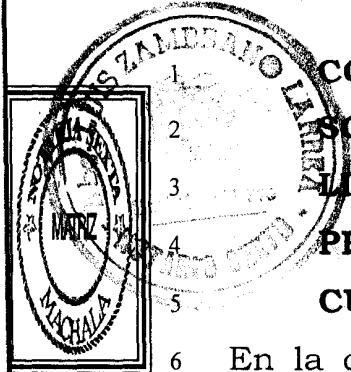


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CAPACITACION INTEGRAL Y
PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA..-**

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy día dieciocho de Noviembre del
año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,
comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Luis**
Edwin Duarte Serrano, de estado civil casado, de Profesión
Licenciado; y, **Verónica Mariela Duarte Bailón**, de estado civil
soltera, de ocupación Estudiante. Los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
la ciudad de Machala, legalmente capaces, a quienes de conocer
en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura
Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**
NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una en la que conste el Contrato Social,
Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen por sus
propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Luis Edwin
Duarte Serrano, de estado civil casado, de Profesión Licenciado;
y, Verónica Mariela Duarte Bailón, de estado civil soltera, de
ocupación Estudiante. Los comparecientes son mayores de

J.M.M.P

1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
2 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para
3 obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
4 y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA:**
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Las comparecientes al
6 otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en
7 efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada
8 bajo la denominación de **CAPACITACION INTEGRAL Y**
9 **PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo
10 la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado
11 por las contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
12 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
13 **CAPACITACION INTEGRAL Y PROFESIONAL CAPACIP C.**
14 **LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
15 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
17 que se constituye se denomina: **CAPACITACION INTEGRAL Y**
18 **PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
20 siguientes actividades: 1.- A la Organización de toda clase de
21 eventos académicos, capacitación y asesorías en todo lo
22 relacionado a tributación, contabilidad, finanzas, auditoria,
23 banca, secretariado, publicidad, comercio exterior, marketing,
24 venta, recursos humanos, etiqueta social, capacitación en casa,
25 manejo de herramientas de informática, a personales Naturales,
26 empresas Públicas y Privadas. 2.- A la instalación de centros
27 pedagógicos destinados a toda clase de capacitación; 3.-
28 También podrá llevar a efecto capacitaciones dentro y fuera del

1 País, en todas las especialidades profesionales o no, inclusive
2 dentro de la actividad artesanal; 4.- También podrá realizar
3 actividades relacionadas con la industria serigrafía; 5.- A la
4 importación, distribución y comercialización de papel; 6.- A la
5 elaboración de textos de toda índole, revistas, folletos,
6 periódicos; 7.- A la importación de toda clase de maquinarias de
7 imprenta, de computación, de comunicación, y de seguridad,
8 sus partes, repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su
9 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
10 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de
11 toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o
12 extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser
13 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
14 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro
15 o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.-
16 Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las
17 leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
18 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
19 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
20 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
21 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
22 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
23 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
24 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
25 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
26 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
27 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
28 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
4 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
5 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
6 cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se emitirán
7 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos
8 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
9 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
10 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el
11 ciento por ciento de cada una de las participaciones suscritas,
12 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Luis Edwin Duarte
13 Serrano; ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales,
14 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
15 que representan DOSCIENTOS DOLARES; pagando el cien por
16 ciento, en numerario; y, 2.- Verónica Mariela Duarte Bailón, ha
17 suscrito DOSCIENTAS Participaciones sociales, iguales,
18 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que
19 representan DOSCIENTOS DOLARES; pagando el cien por
20 ciento, en numerario. La compañía entregará a cada socio un
21 Certificado de Aportación con carácter de no negociable en el
22 que conste el número de las participaciones que por su aporte
23 le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
24 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en
25 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
26 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
27 preferencia para la suscripción de las participaciones que se
28 emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al

1 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
2 Siempre que la reducción del capital no implique devolución a
3 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en
4 la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o
5 más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
6 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
7 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
8 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta
9 General podrá acordar con el voto del 100% del capital social de
10 la compañía, la aceptación de nuevos socios y que las
11 participaciones que correspondan al aumento de capital sean
12 suscritas y pagadas por éstos. El aumento o disminución del
13 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura
14 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
15 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en
16 el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE**
17 **RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
18 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
19 del capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar
20 de cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades
21 liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para
22 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a
23 un voto en las resoluciones que tome la Junta General de
24 socios, en caso de que una participación llegare a tener varios
25 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
26 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si
27 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
28 autoridad competente conforme lo establece la Ley de

1 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**

2 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en
3 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
4 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
5 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
6 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías
7 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
8 la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
10 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
11 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
12 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
13 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
14 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
15 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
16 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

17 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
18 las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
19 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
20 representante ostente Poder General legalmente conferido.

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**

22 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley
23 a los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
24 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
25 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
26 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
27 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
28 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y

1 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
2 representante o mandatario, constituido en la forma que se
3 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
4 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
5 E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que
6 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la
7 ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
8 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.-
9 Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren
10 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
11 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
12 para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que
13 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
14 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo
15 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
16 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
18 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
19 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la
20 Junta General de socios; E.- Todas las demás que se
21 establecieren en este contrato y de manera especial las que
22 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

23 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

24 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**

25 **REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**

26 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de

27 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
28 administración de la misma corresponde al Presidente y al

Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los socios suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

- 1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
2 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
3 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
4 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
5 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
6 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
7 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
8 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
9 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
10 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
11 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
12 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
15 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
16 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
19 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
20 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
21 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
22 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
23 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
24 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra
25 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
26 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**
27 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
28 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán

1 tomadas por más del 50% de votos de los socios presentes. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

4 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
5 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado
6 por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes
7 a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
8 Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario
9 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**

10 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

11 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
13 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
14 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del
15 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general
16 de socios por una mayoría que represente más del 50% por
17 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión,
18 salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de
19 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
20 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
21 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos
22 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
23 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
24 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
25 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
26 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
27 de la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
28 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 disminución del capital social, fusión, transformación,
2 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
3 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
4 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
5 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
6 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
7 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
8 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
9 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
10 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
11 la compañía los informes que necesitare en relación con los
12 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
13 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
14 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
15 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
16 procedimientos establecidos en la ley; J.- Disponer que se
17 inicien las acciones correspondientes en contra de los
18 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
19 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
20 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de la
21 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
22 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
23 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
24 esté encomendado a los administradores de la compañía y que
25 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
26 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
27 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
28 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los

1 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
2 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
3 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
4 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
6 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
7 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
8 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
9 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
10 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
11 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
12 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
13 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
14 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
16 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
17 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
18 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
19 actas correspondientes; B.- Convocar individual o
20 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
22 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
23 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
24 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
25 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto
27 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
28 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en
2 la administración interna de la compañía y aquellas que la
3 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
5 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o
6 no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones
7 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
8 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
9 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia
10 que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán
11 desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
12 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
13 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
14 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
16 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
17 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
18 Extrajudicial de la compañía, B.- Intervenir en todos los actos y
19 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía;
20 C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
21 de aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
23 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
24 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
25 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
26 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
27 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
28 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
2 anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
3 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
4 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
5 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
6 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
7 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
8 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
9 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
10 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
11 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
12 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
13 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
14 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
15 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
16 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
17 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
18 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
19 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
20 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
21 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
22 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
23 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
24 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
25 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
26 importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
27 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,

1 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
2 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
3 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
4 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
5 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
6 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
7 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
8 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
9 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
10 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
11 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
14 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
15 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
16 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
17 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
18 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
19 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
20 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
22 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
23 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
24 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
25 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
26 General y el Presidente asumirán las funciones de liquidadores
27 a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno
28 especial, se designará dos liquidadores de conformidad a lo

1 establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.

2 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

4 El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y
5 uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**

6 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que

7 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda

8 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general

9 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se

10 necesitara el consentimiento de más del 50% del capital social

11 de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**

12 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo

13 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar

14 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo

15 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar

16 uno o más contadores para que efectúe la fiscalización,

17 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO**

18 **SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de común

19 acuerdo designan al Sr. Luis Edwin Duarte Serrano, para que

20 desempeñe el cargo de Gerente General; y, a la Srta. Verónica

21 Mariela Duarte Bailón, para que desempeñe las funciones de

22 Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos

23 nombramientos. __Agregue usted señor notario las demás

24 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la

25 perfecta validez de esta escritura. F) Ilegible Doctor ALLAN

26 RODRIGUEZ FAJARDO, Registro profesional número ciento

27 nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA

28 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7330806
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ FAJARDO ALLAN ANIBAL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2010 15:24:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAPACITACION INTEGRAL Y PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

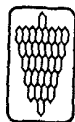
LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ de
18 NOV 2010

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - E.C.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CAPACITACION INTEGRAL Y PROFESIONAL CAPACIP C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Luis Edwin Duarte Serrano	\$ 200,00
Verónica Mariela Duarte Bailón	\$ 200,00

TOTAL	\$ 400.00

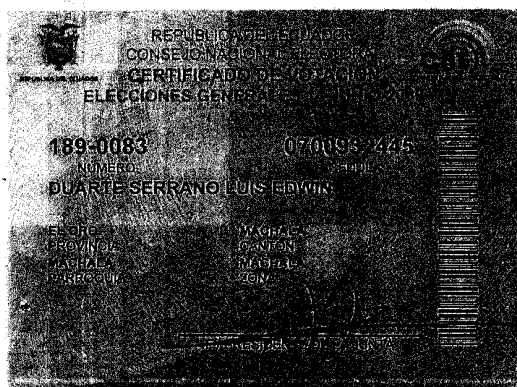
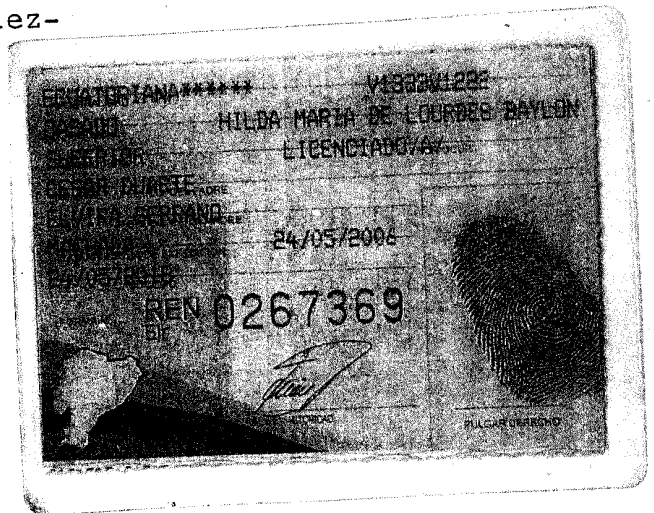
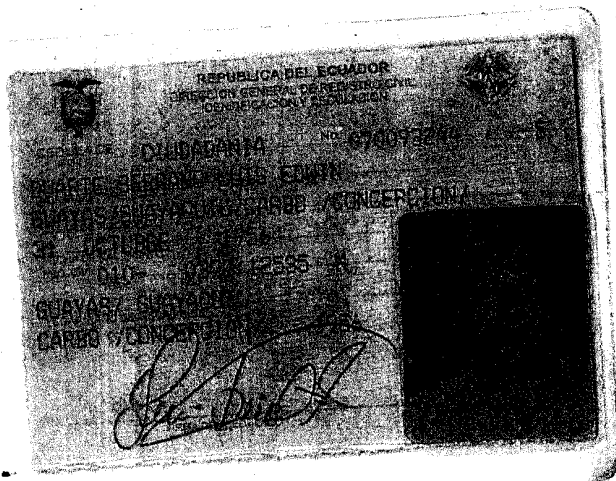
SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 16 de Noviembre del 2010

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

-diez-



NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 18 NOV 2010.

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 070520571

DUARTE BAILON VERONICA MARIELA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
21 DICIEMBRE 1986
002- 0047561 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1987

Veronica Duarte B.

EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS DUARTE SERRANO
MARIA MARIA DE LOURDES BAILON
MACHALA 15/03/2005
15/03/2010
PV- 0047561
EL ORO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

096-0085 0705205714

NUMERO: 0705205714
DUEÑO: DUARTE BAILON VERONICA MARIELA

EL ORO PROVINCIA MACHALA
MACHALA CANTON MACHALA
PARROQUIA ORO



LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de 18 NOV 2010 de _____

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

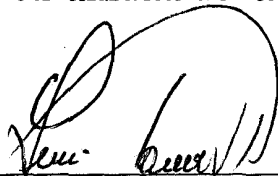
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
2 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

4
5
6 

7 **LUIS EDWIN DUARTE SERRANO**

8 C. C. No. 070093244-5

9

10

11 Verónica Duarte B.

12 **VERONICA MARIELA DUARTE BAILON**

13 C. C. No. 070520571-4

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

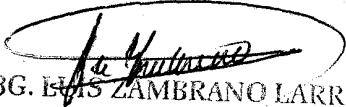
24

25

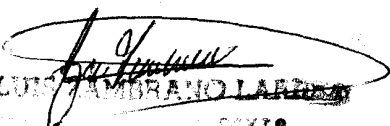
26

27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****.

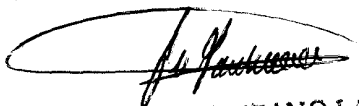

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

J.M.M.P

17

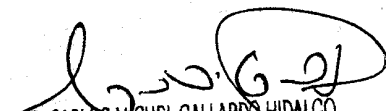
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000379 de fecha 26 de Noviembre del 2010, dictada por ABG. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CAPACITACION INTEGRAL Y PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA.**, el 18 de Noviembre del 2010.-----

Machala, a 29 de Noviembre del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0379, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Noviembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.366 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.427.- Machala, a treinta de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CAPACITACION INTEGRAL Y PROFESIONAL CAPACIP C. LTDA.**- Machala, a treinta de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA